



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE
SEGURANTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

***PROTOCOLO DE COLABORACION E INTERCAMBIO DE
INFORMACIÓN ENTRE EL CONSEJERO DE JUSTICIA, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL DEL GOBIERNO VASCO Y LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA.***

En Santo Domingo, a los 18 días del mes de enero de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joseba Azkárraga Rodero, Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco.

Y de la otra, el Excmo. Sr. D. Jorge A. Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana.

Ambos en virtud de la representación que ostentan y en el ejercicio de sus respectivas atribuciones,

EXPONEN

Las partes firmantes son conscientes de la importancia de fomentar el desarrollo de la justicia sobre la base del compromiso de contribuir a la consecución de un servicio público de justicia moderno y eficaz como uno

4



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE
SEGURANTZA SAILA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

de los pilares de la sociedad y como una necesidad constante y permanente en un Estado social y democrático de derecho, en el que la justicia se identifica como uno de los cuatro valores superiores del ordenamiento jurídico junto con la libertad, la igualdad y el pluralismo político.

Asimismo, reconocen que en el momento actual, marcado por la globalización e intercomunicación de las sociedades modernas más allá de sus fronteras, pese a la heterogeneidad de los sistemas jurídicos a aplicar y los distanciamientos geográficos, la necesidad de cooperación y el incremento de los vínculos en el ámbito de la Justicia, aparte de resultar incuestionable y necesaria, redundará en el desarrollo de ambos, dada la amistad recíproca que tradicionalmente han sellado las relaciones entre ambas instituciones en el área de justicia.

El Estatuto de Autonomía del País Vasco, en su artículo 35.3 en relación con el 13.1, confiere a la Comunidad Autónoma competencias relativas a la atención de las necesidades de la Administración de Justicia. Desde la efectividad del traspaso de los medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia en el país Vasco, producido en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1987, del 6 de noviembre y Decreto 390/1987, del 30 de diciembre, el Gobierno Vasco, a través del entonces Departamento de Presidencia, Justicia y Desarrollo Autónomo, ahora Justicia, Empleo y Seguridad Social, asumió



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE
SEGURANTZA SAILA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

el compromiso de contribuir a la consecución de un servicio público de justicia moderno y eficaz.

Fruto de ese compromiso ha sido la elaboración de varios planes sectoriales para la informatización integral de la administración de justicia, construcción de edificios judiciales y Oficina Judicial, en cuya aplicación y desarrollo se han producido avances considerables con resultados que han trascendido y merecido el respaldo y reconocimiento de representantes de otros países, principalmente de América Latina, con los que se ha coincidido y compartido experiencias en diversos foros y congresos internacionales relativos a la administración de Justicia, así como en encuentros bilaterales de diversos formatos.

La especial situación judicial de República Dominicana no podía pasar desapercibida a la Comunidad Autónoma de Euskadi. La Suprema Corte de Justicia, Tribunales, Juzgados y los servicios administrativos que brindan apoyo al desempeño de la función jurisdiccional en dicho país constituyen un referente en toda América Latina en materia de capacitación de los miembros del Poder Judicial y los operadores jurídicos, informática y de organización y gestión de despachos judiciales, ya que han liderado proyectos ambiciosos que ya son una realidad asentada en su país.

Constituye en esta VIII Legislatura uno de los objetivos principales del Departamento de Justicia el desarrollo del Plan Organizativo de las

4



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE
SEGURANTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Oficinas Judiciales y Fiscales, ámbito en el que la Suprema Corte de Justicia está adquiriendo una importante experiencia, compartiendo ambas Instituciones desde hace años la filosofía y ejes programáticos de una organización moderna, de la que fue precursora la administración vasca, motivo que aconseja la realización de intercambios de experiencias que persigan la mejora de la gestión, la organización y la informatización con la finalidad de permitir la agilización de los procedimientos judiciales, ya que ello constituye hoy una demanda de los ciudadanos.

A tales efectos, los suscribientes desean hacer manifestación expresa de su intención de colaboración e intercambio, partiendo de las distintas experiencias obtenidas en sus respectivas áreas de actuación.

Por cuanto precede, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Colaboración e Intercambio, que se sujetará a las siguientes líneas programáticas de actuación:

Primera.-

Las partes adquieren el compromiso de articular y promover la colaboración del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco y la Suprema Corte de Justicia, respectivamente, a fin de fomentar acciones que contribuyan al desarrollo de la justicia en el ámbito de sus competencias.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE
SEGURANTZA SAILA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Las materias objeto de desarrollo en el ámbito de la justicia versarán, entre otras, sobre la modernización y organización de la administración de justicia, informatización, formación de los operadores judiciales y jurídicos, los servicios al ciudadano y cualquier otra materia que tenga relación con dicho ámbito.

Segunda.-

Las actividades a través de las cuales puede materializarse esta colaboración, podrán ser, a título enunciativo:

- Intercambio de documentación y proyectos;
- Estancias de intercambio, tanto en los niveles representativos como técnicos; y,
- Divulgación-formación, mediante la organización de seminarios, conferencias, etc.

Tercera. - Comité Técnico Mixto.

Al objeto de garantizar el seguimiento del desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Protocolo, se acuerda constituir un Comité Técnico Mixto que estará compuesto por dos representantes de las instituciones firmantes, que se reunirán al menos una vez al año y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

g



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE
SEGURANTZA SAILA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- a) Promover el desarrollo de actividades sobre las materias objeto del presente protocolo de colaboración e intercambio;
- b) La aportación y elaboración de los informes técnicos, así como de aquella documentación que se considere oportuna, relativas a dichas materias; y,
- c) Seguimiento y evaluación de las actividades, cuyas conclusiones servirán para mejorar el contenido de las mismas.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Protocolo en el lugar y fecha arriba expresados.

**Por el Departamento de Justicia,
Empleo y Seguridad Social**

D. Joseba Azkarraga Rodero

Por la Suprema Corte de Justicia

Dr. Jorge A. Subero Isa